



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Íñiguez Hermoso, Jorge, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. del Cid, 89-2.º C, se procedió con fecha 14 de diciembre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis M.ª Antón Martínez

\* \* \*

#### *Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 71264145W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 10 010189544	11 2009/11 2009	0521
09 10 011056783	01 2010/01 2010	0521
09 10 011360012	02 2010/02 2010	0521
09 10 011880677	03 2010/03 2010	0521
09 10 012336476	04 2010/04 2010	0521
Importe deuda. –		
Principal	1.255,98 euros	
Recargo	251,20 euros	
Intereses	50,33 euros	
Costas devengadas	21,28 euros	
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros	
Total	1.678,79 euros	



No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: Íñiguez Hermoso, Jorge.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar en Valle de las Navas, sitio La Cuesta; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Sitio La Cuesta; Código postal: 09591.



Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 4.029; Número libro: 73; Número folio: 196; Número finca: 7.821.

Descripción ampliada. –

Urbana: Solar al sitio Cuesta en el Valle de las Navas, con una superficie el terreno de 1.915 m<sup>2</sup>.

Se notifica a la esposa Sara Porras Anievas.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Valle de las Navas; Tipo vía: Ur.; Nombre vía: Residencial Navas; Código postal: 09591.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 4.029; Número libro: 73; Número folio: 78; Número finca: 7.655.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda unifamiliar en Urbanización Residencial Navas, en el Valle de las Navas, con una superficie construida de 122,43 m<sup>2</sup>; útil de 105,78 m<sup>2</sup> y terreno de 378,90 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, parcela P.2; sur, parcela de instalaciones; este, parcelas P.6 y P-7; y oeste, calle C4.

Referencia catastral: No consta.

Se notifica a la esposa Sara Porras Anievas.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez